



ACUERDO 018

(01 SEP 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 150 de la Ley 136 de 1994, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, el Artículo 4 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el Artículo 1 del Decreto 1033 de 2021

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Pitalito Huila para que, en su calidad de representante legal, realice las diligencias necesarias para que el municipio de Pitalito haga parte de la **Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias**.

PARÁGRAFO: La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias tendrá por objeto prestar apoyo, acompañamiento, asesoría y representar los intereses y necesidades de las ciudades asociadas ante cualquier entidad del orden nacional e internacional. A través de un esquema de cooperación, integración, coordinación, asistencia, una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas, con estrategias jurídicas, de planeación, de gestión, de consultorías y uso de herramientas tecnológicas; procurará el fortalecimiento institucional, la gestión de sus necesidades e intereses, la regionalización de políticas públicas, planes y proyectos, el desarrollo de las ciudades asociadas y una mejor calidad de vida para sus habitantes.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos señalados en el Artículo Primero, facúltase al Alcalde Municipal de Pitalito para suscribir el documento de constitución, los estatutos de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias y para que apropie las partidas presupuestales necesarias para cubrir los aportes que se definan estatutariamente una vez constituida la Asociación.

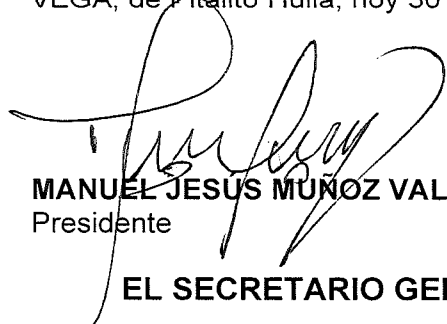
ARTICULO TERCERO: La autorización conferida en el presente Acuerdo se concede por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición de éste.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

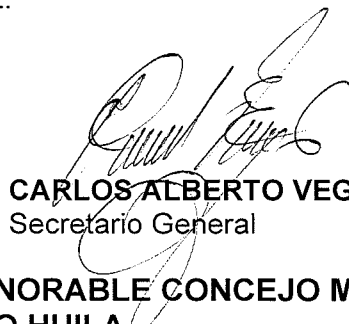
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de agosto de 2022.



MANUEL JESÚS MUÑOZ VALDERRAMA
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	23 de agosto de 2022.
SEGUNDO DEBATE:	30 de agosto de 2022.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejal JOSÉ MANUEL MOLINA RODRÍGUEZ.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 01 de septiembre de 2022.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

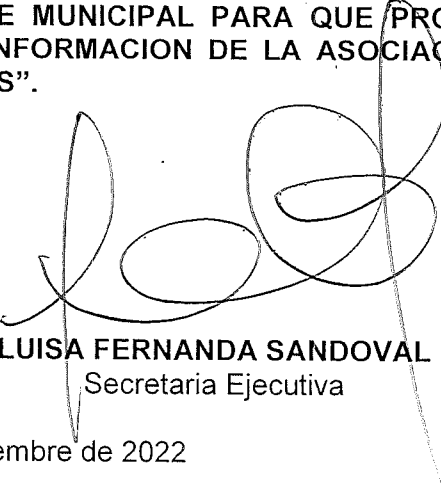
Elizabeth I.

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 01 de Septiembre de 2022

LA SECRETARIA EJECUTIVA

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS”.



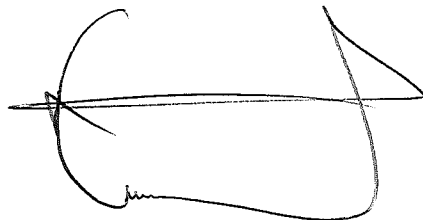
LUISA FERNANDA SANDOVAL
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 01 de Septiembre de 2022

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No 018 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Diana Paola Losada Beltrán/ Auxiliar Administrativo

Revisado por: Álvaro Camilo Andrés Gómez / Jefe de Oficina Jurídica Encargado	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández / Secretario de Hacienda	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
NIT 891.180.077-0

CERTIFICA QUE

Que los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la implementación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS", se encuentran contemplado en el rubro 2.1.3.04 denominado "ORGANIZACIONES NACIONALES", respaldado con recursos propios. En tal sentido, al no requerir recursos adicionales el presente proyecto de acuerdo consulta las metas financieras del marco fiscal de mediano plazo y no genera impacto en el corto o mediano plazo.

Lo anterior en atención a los dispuesto por las leyes 617 de 2000, modificado por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 819 de 2033 y como parte de los requisitos para la conformación de las Entidades de Asociación Territorial.

Expedido en Pitalito – Huila, el día 26 de julio de 2022

Atentamente



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: Kevin Yair Melo Hernández	
Revisado por: Kevin Yair Melo Hernández	
Firma: 	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda	Firma: 
	Cargo: Secretario de Hacienda

Carrera 3 No.4 -78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

ACUERDO DE VOLUNTADES DE LOS ALCALDES PARA CONSTITUIR LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS

AL primer día del mes de abril de 2022, se reunieron en el municipio de Rionegro, Antioquia, los alcaldes abajo firmantes con el fin de manifestar de manera libre y voluntaria su intención de suscribir el presente acuerdo de voluntades con el propósito de constituir la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- Que el Colombia ha sido un Estado que ha promovido la asociatividad territorial desde la reforma constitucional de 1988 que posibilitó las asociaciones de municipios y los esquemas metropolitanos.
- 2- Que la reforma constitucional perfeccionada a través Acto Legislativo 01 de 1986, fortaleció los procesos de descentralización, al permitir, entre otros temas, la elección popular de alcaldes y conllevar a la expedición del Decreto 1333 de 1986 que profundizó el fortalecimiento de las asociaciones de municipios en Colombia.
- 3- La Constitución de 1991 determinó que las entidades territoriales lo serían los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorios Indígenas y que la ley podría darle el carácter de tales a las Regiones y a las provincias, de conformidad con la ley orgánica que expidiera el Congreso. Dicha Ley Orgánica se perfeccionó con la expedición de la Ley 1454 de 2011, denominada Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual reguló el tema de las Asociaciones entre departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas, y, le dedicó especial atención a las regiones y a las provincias.
- 4- Que el país ha asistido en la última década a un proceso de integración territorial, como no se había observado en el pasado. El auge de las Provincias Administrativas y de Planificación, de las Regiones Administrativas y de Planificación y de las Asociaciones de Municipios, muestra una ruta que no parece tener marcha atrás, dada la necesidad que tienen los territorios de aunar esfuerzos financieros, técnicos, logísticos y humanos para alcanzar óptimos niveles de desarrollo.
- 5- Que en el país hacen presencia diversas formas de asociatividad territorial, como esquemas que asocian departamentos, municipios, y capitales de departamento. Pero hemos observado que existe un nivel de municipios en Colombia que presentan unas características que les son propias y que les permiten distinguirse del resto de municipios colombianos. Esas características las podríamos resumir así:
 - a) *El Factor poblacional:* Ciudades que tienen cien mil o más habitantes
 - b) *La presencia de aeropuertos o puertos marítimos o fluviales:* Es una nota predominante en Colombia que muestra que los principales aeropuertos del país no están en las capitales. Pero también se trata con municipios que, sin tener más de cien mil habitantes, cuentan con aeródromo, lo cual les permite una dinámica de desarrollo que les posibilita establecer factores diferenciales. Algo similar pudiera estar ocurriendo con los puertos marítimos o fluviales, los cuales hacen presencia en ciudades no capitales.
 - c) *Municipios de primera y segunda categoría:* Lo cuales tienen una estructura fiscal fuerte que les conduce a un desarrollo que se diferencia obviamente del que reportan las capitales, pero que va mucho más allá de las otras categorías

referidas por la ley

- 6- Que la constitución de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias se proyecta como un Organismo No Gubernamental, cuya naturaleza jurídica se funda una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.
- 7- Que el objeto que se proyecta para la constitución de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, consiste, entre otros temas, en prestar apoyo y brindar asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través de esquemas de cooperación e integración entre las ciudades asociadas, de acompañamiento y representación ante el gobierno nacional para la gestión de sus necesidades e intereses; de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes y proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de las ciudades y mejor calidad de vida para sus habitantes.
- 8- Que algunas de las funciones que pudiera abordar la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, serían:
 - a) Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades.
 - b) Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de estos.
 - c) Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados.
 - d) Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales.
 - e) Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan (cada) las ciudades y sus entornos.
 - f) Contribuir a espacios de intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios.
 - g) Organizar, promover y participar en reuniones, foros, seminarios, diplomados, programas académicos y demás actividades que sirvan como espacios de aprendizaje, que permitan la capacitación y formación de funcionarios y servidores públicos de los asociados, con el fin de brindar competencias y conocimientos para afrontar los desafíos que conlleva la administración pública, (en torno a las administraciones municipales).
 - h) Promover la consecución de recursos de cooperación nacional e internacional e identificando las oportunidades para el desarrollo de proyectos que favorezcan los intereses de los asociados.
 - i) Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial.
 - j) Apoyar en la orientación y estructuración de medidas de desarrollo económico y de gestión de los ingresos tributarios y no tributarios de los asociados, con el fin de mejorar el recaudo y disminuir fenómenos de elusión y evasión.
 - k) Promover el desarrollo de la economía local, el consumo interno y la promoción

de economías de escala que encaucen o fortalezcan la competitividad entre las ciudades.

- l) Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias no capitales con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo.
 - m) Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional iniciativas y reformas de ley (que se consideran) necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas constitucionalmente a las ciudades intermedias no capitales, para obtener el desarrollo regional, local y nacional.
 - n) Participar en el proceso legislativo que tenga por objeto la formulación y formación de las leyes que conciernen a los intereses de las ciudades intermedias no capitales.
 - o) Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos y entidades, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que afecten o que contribuyan al desarrollo de los asociados.
 - p) Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos supramunicipales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional.
-
- q) Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias no capitales asociadas.
 - r) Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación de ciudades intermedias no capitales.
 - s) Implementar estrategias de gestión, financiamiento y elementos de desarrollo territorial con el objetivo de dar cumplimiento a los indicadores propuestos en los planes de desarrollo.
 - t) Generar estrategias que le permitan a las ciudades intermedias no capitales avanzar a Gobierno Digital, promoviendo estrategias para lograr que los asociados se conviertan en ciudades inteligentes.
 - u) Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizándole a las ciudades intermedias no capitales una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana.
 - v) Participar en el diseño de políticas públicas que conciernen a la implementación de la gestión del riesgo.
- 9- Que es claro para los alcaldes abajo firmantes, que la constitución de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias debe surtir trámite de acuerdo municipal ante los concejos municipales respectivos para que autoricen a los alcaldes a vincular a sus municipios a la referida asociación. Para ello los

alcaldes se comprometen a tramitar dichos acuerdos durante los meses de abril y mayo, con el objetivo de realizar la asamblea de constitución de la asociación el día 10 de junio de 2022

10- Que con fundamento en las consideraciones expuestas los alcaldes abajo firmantes.

ACUERDAN

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Los alcaldes abajo firmantes, acuerdan constituir la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente, cumpliendo previamente con el trámite del proyecto de acuerdo ante los concejos municipales respectivos, en los que se autorizará a los alcaldes a asociar a su municipio.

SEGUNDO. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN: El patrimonio de la asociación lo constituyen los aportes de los municipios, aportes de otras entidades públicas o privadas o de cooperación, los que se obtenga en el desarrollo de su objeto social y los demás previstos en las normas vigentes y que se definan en el cuerpo estatutario que habrá de aprobarse en la Asamblea General de Constitución.

TERCERO. DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias se establece en la Ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia.

CUARTO. DURACIÓN. La duración de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias será de carácter indefinido.

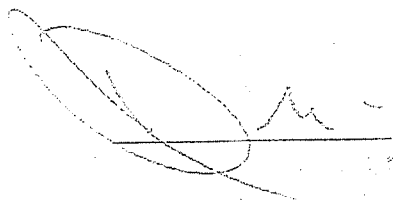
QUINTO. ESTATUTOS. La Asamblea General estructurará y aprobará sus estatutos en los cuales se reglamentarán, entre otros temas, las actividades propias del objeto, las funciones y protocolos para designar los órganos de dirección y administración, el periodo estatutario de la Junta Directiva y del Director, inhabilidades e incompatibilidades de dichos órganos, la regulación de su patrimonio, y lo respectivo a la transformación, disolución y liquidación.

SEXTO. PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL. Los alcaldes abajo firmantes o sus delegados nos comprometemos a presentar ante los respectivos concejos, el proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS", tarea que se deberá cumplir durante los meses de abril y mayo.

SEPTIMO. ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN: Los alcaldes abajo firmantes o sus delegados nos comprometemos a realizar la Asamblea General de Constitución de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias, en la ciudad de Bogotá, el día 10 de junio de 2022.

Para constancia se firma en Rionegro, Antioquia por los alcaldes o delegados de los municipios presentes, el primero (1) de abril de 2022.

ROBINSON ANTONIO MANOSALVA SALDAÑA
Delegada municipio AGUACHICA



FELIPE BENICIO CAÑIZALEZ PALACIOS
Delegada municipio APARTADÓ

NATALI ARREDONDO
Delegada municipio BELLO

JUAN PABLO JARAMILLO
Delegada municipio CARTAGO

SUCHEIDY DEL CARMEN MONTIEL PATIÑO
Delegada municipio CERETÉ

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Delegada municipio CHIA

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Delegada municipio CIÉNAGA

ANIBAL JOSÉ DE LA OSSA NADER
Delegada municipio COROZAL

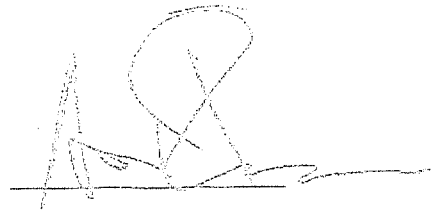
EDISON PEREZ AVELLA
Delegada municipio DUITAMA

JHON JAIR O HORTUA VILLALBA
Delegada municipio FUSAGASUGÁ

JULIÁN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Delegada municipio GUADALAJARA DE BUGA

ELIANA ARIAS RAMIREZ
Delegada municipio ITAGUI

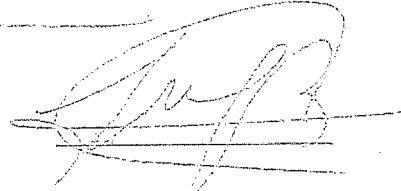
ANDRES FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Delegada municipio JAMUNDÍ



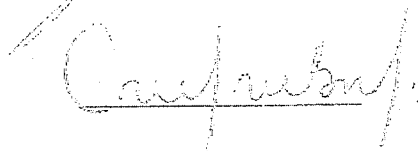
NESTRO GUILLERMO AMAYA
Delegada municipio LA DORADA



JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
Delegada municipio LOS PATIOS



CARLOS EMIL CABRALES ISAAC
Delegada municipio MAGANGUÉ



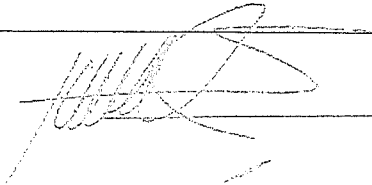
MOHAMMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
Delegada municipio MAICAO



RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ
Delegada municipio MALAMBO



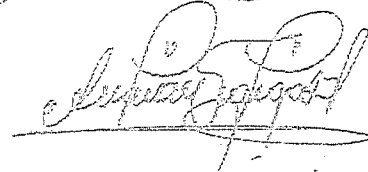
SAMIIR CASADIEGO
Delegada municipio OCAÑA



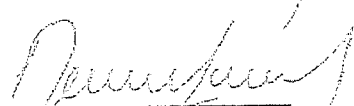
OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Delegada municipio PALMIRA



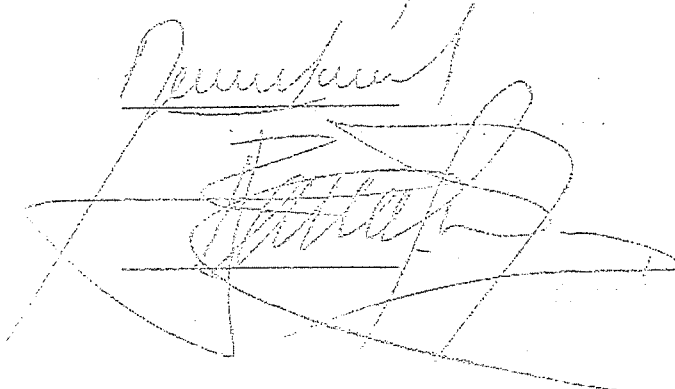
WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA
Delegada municipio PUERTO COLOMBIA



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Delegada municipio RIONEGRO



JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Delegada municipio SABANALARGA



JUAN CARLOS JARAMILLO GOMEZ
Delegada municipio SABANETA

JORGE DAVID PASTRANA SAGRE
Delegada municipio SAHAGUN

HAROLD ANDRES VELEZ SERNA
Delegada municipio SANTA ROSA DE CABAL

LUCY AMPARO GUZMAN GONZÁLEZ
Delegada municipio SANTANDER DE QUILICHAO

RIGOBERTO ALFONSO PEREZ
Delegada municipio SOGAMOSO

RODOLFO UCROS ROSALES
Delegada municipio SOLEDAD

JHON JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Delegada municipio TULUA

ANDRES FELIPE JIMENEZ LONDOÑO
Delegada municipio TUMACO

GERMAN ANGEL GONZALEZ
Delegada municipio TURBACO

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Delegada municipio TURBO

BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
Delegada municipio URIBIA

X Buenaventura

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Delegada municipio VILLA DEL ROSARIO

JHON JAIR SANTAMARIA PERDOMO
Delegada municipio YUMBO

Comandante

Guarines

Alcalde de Bucaramanga

Alcalde de Montería

Alcalde de Bogotá testigo

ESTATUTOS – ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la denominación será Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias y en desarrollo de su objeto podrá utilizar la sigla (tema a concertarse en el primer encuentro).

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. La Asociación de colombiana de Ciudades Intermedias es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la Asociación de colombiana de Ciudades Intermedias es la ciudad de Bogotá D. C. donde funciona su sede, pero podrá tener oficinas en otras ciudades que hagan parte de la Asociación.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La Asociación colombiana de Ciudades Intermedias tiene duración indefinida, personería jurídica propia y diferente de sus asociados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su naturaleza, forma de creación y las funciones que ejerce, se rige para sus actos y contratos por las normas del derecho privado que regulan las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación estará, conformado por los siguientes bienes y rentas:

- a) Los aportes iniciales y posteriores que hagan los asociados.
- b) Los bienes y rentas que reciba a cualquier título de entidades públicas o privadas o de personas naturales, nacionales o extranjeras tales como donaciones, contribuciones, transferencias, entre otros.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) Patrocinios de entidades nacionales o internacionales.
- e) y los demás que se obtengan producto de la naturaleza misma de la asociación.

CAPÍTULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6. OBJETO. El objeto de la Asociación es: prestar apoyo y brindar asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través de esquemas de cooperación e integración entre las ciudades asociadas;

De acompañamiento y representación ante el gobierno nacional para la gestión de sus necesidades e intereses; de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes y proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de las ciudades y mejor calidad de vida para sus habitantes.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. La Asociación, en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones y actividades:

- a) Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades.
 - b) Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos.
 - c) Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados.
 - d) Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales.
-
- e) Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan cada una las ciudades y sus entornos.
 - f) Contribuir a espacios de intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios.
 - g) Organizar, promover y participar en reuniones, foros, seminarios, diplomados, programas académicos y demás actividades que sirvan como espacios de aprendizaje, que permitan la capacitación y formación de funcionarios y servidores públicos de los asociados, con el fin de brindar competencias y conocimientos para afrontar los desafíos que conlleva la administración pública. (en torno a las administraciones municipales).
 - h) Promover la consecución de recursos de cooperación nacional e internacional e identificando las oportunidades para el desarrollo de proyectos que favorezcan los intereses de los asociados.
 - i) Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución

de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial.

- j) Apoyar en la orientación y estructuración de medidas de desarrollo económico y de gestión de los ingresos tributarios y no tributarios de los asociados, con el fin de mejorar el recaudo y disminuir fenómenos de elusión y evasión.
- k) Promover el desarrollo de la economía local, el consumo interno y la promoción de economías de escala que encaucen o fortalezcan la competitividad entre las ciudades.
- l) Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo.
- m) Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional iniciativas y reformas de ley (que se consideren) necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas constitucionalmente a las ciudades intermedias, para obtener el desarrollo regional, local y nacional.
- n) Participar en el proceso legislativo que tenga por objeto la formulación y formación de las leyes que conciernen a los intereses de las ciudades intermedias.
- o) Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos y entidades, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que afecten o que contribuyan al desarrollo de los asociados.
- p) Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos supramunicipales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional.
- q) Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias asociadas.
- r) Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación colombiana de ciudades intermedias.
- s) Implementar estrategias de gestión, financiamiento y elementos de desarrollo territorial con el objetivo de dar cumplimiento a los indicadores propuestos en los planes de desarrollo.

t) Generar estrategias que le permitan a las ciudades intermedias avanzar a Gobierno Digital, promoviendo estrategias para lograr que los asociados se conviertan en ciudades inteligentes.

u) Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizándole a las ciudades intermedias una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana.

v) Participar el diseño de políticas públicas que conciernen a la implementación de la gestión del riesgo.

w) Acompañar la construcción de la plataforma para la creación de ciudades o regiones aeroportuarias que permitan generar ecosistemas económicos, ambientales, de movilidad, de sostenibilidad, de desarrollo empresarial y de ciencia y tecnología en las ciudades intermedias que cuentan con terminales aéreas

x) Brindar acompañamiento y asesoría para la construcción de programas, proyectos y políticas con enfoque ambiental que estén encaminadas en la búsqueda del desarrollo sostenible.

CAPÍTULO III ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. ASOCIADOS. Son asociadas las ciudades intermedias que cumplan con uno o más de las siguientes características:

- a) Que cuente con una población a partir de 100 mil habitantes
- b) Se encuentren en categoría 1 o 2 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2000
- c) Que cuenten con aeropuerto Puerto maritime.

La calidad de asociado se obtiene con la comunicación al representante legal de la Asociación, previa verificación de las características de ciudad intermedia no capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Entiéndase municipio intermedio para los efectos de esta asociación, entes territoriales (municipios) que no sean capitales de departamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para ingresar a la asociación, podrá acceder la ciudad intermedia no capital, que se aproxime a la población o categoría, siempre y cuando su departamento no tenga ciudad que lo representa.

PARÁGRAFO TERCERO. La representación de las ciudades asociadas estará en cabeza del Alcalde o su delegado, debidamente acreditado mediante poder u acto administrativo, que en todo caso será un funcionario del nivel directivo o asesor de la respectiva administración municipal.

PARÁGRAFO CUARTO: Toda elección, representación o delegación que realicen los asociados al interior de la Asociación, se entiende que recae sobre la ciudad asociada.

ARTÍCULO 9. CIUDADES INVITADAS. Las ciudades que no cumplan con las características antes mencionadas pero que, por su relevancia, dinámica social y

económica consideren deben hacer parte de la Asociación, podrán acceder en calidad de invitadas. Para tal efecto, deberán enviar una solicitud al representante legal de la asociación explicando los motivos para ser aceptado como asociado invitado, el cual lo pondrá a consideración de la Asamblea General, quienes tomarán la decisión acerca de su ingreso y el valor de sus aportes.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados:

- a) Asistir con voz y voto a la Asamblea General, a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y demás eventos que realice la Asociación.
- b) Elegir y ser elegido para ser parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Participar de los eventos que programe la Asociación.
- d) Solicitar la participación de la Asociación o su vocería en todos los asuntos que se consideren pertinentes para el desarrollo y fortalecimiento del proceso de colaboración para el desarrollo de los asociados.
- e) Acceder oportunamente y sin restricciones a toda la información y documentación de la Asociación que considere necesaria.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir con los presentes estatutos.
- b) Respalidar e impulsar los programas que la Asociación organice o establezca para alcanzar los objetivos.
- c) Acatar y respaldar las decisiones que se aprueben en la Asamblea General y/o Junta Directiva.
- d) Asistir a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias.
- e) Participar de los eventos que la Asociación organice.
- f) Cumplir con las labores o actividades que contribuyan al logro de los objetivos de la Asociación que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.
- g) Pagar la cuota ordinaria de sostenimiento y demás cuotas extraordinarias definidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Las Ciudades asociadas que no cumplan con el pago de los aportes establecidos perderán los derechos de voz y voto y de ser elegidas para hacer parte de la Junta Directiva, así como para representar a la Asociación. Los derechos serán

recuperados una vez se realice el pago de las cuotas, sin perjuicio de que las decisiones tomadas sin su participación tengan plena eficacia.

ARTÍCULO 12. PERDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO. Los socios podrán perder su calidad de asociados por alguna de las siguientes razones:

- a) Por decisión de la ciudad intermedia no capital, previa notificación por escrito del acto administrativo correspondiente que determina tal decisión al representante legal de la asociación.
- b) Por decisión motivada de la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. CUOTA DE SOSTENIMIENTO. El cálculo de la cuota de sostenimiento de los asociados y ciudades invitadas, así como la periodicidad del pago será establecida en el Reglamento Interno expedido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 14. OTROS APORTES. En caso de requerirse, la Junta Directiva podrá solicitar aportes adicionales o extraordinarios, lo cual será sustentada su necesidad mediante comunicado por escrito a los asociados y previa aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS; DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REVISORÍA FISCAL.

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Los órganos de dirección y administración de la Asociación serán los siguientes:

- a) La Asamblea General de la Asociación, que contará con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.
- b) La Junta Directiva de la Asociación.
- c) La Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 16. LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general será la máxima autoridad de la Asociación. Estará conformada por las ciudades intermedias asociadas y tendrán derecho a voto todas aquellas que se encuentren a paz y salvo con los aportes respectivos.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Definir las políticas generales de la Asociación.
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos propuestas por cualquiera de los municipios o representante legal.

- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos, principios y funciones de la Asociación.
- d) Elegir los miembros de la Junta Directiva, acorde al sistema electoral establecido en los estatutos.
- e) Elegir presidente y vicepresidente de la Asamblea para un periodo de un año, que serán a su vez miembros de la Junta Directiva y presidirán la misma.
- f) Elegir al secretario de la Asamblea, que lo será a su vez de la Junta Directiva.
- g) Aprobar los estados financieros anuales de la Asociación.
- h) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- i) Definir y aprobar la cuota ordinaria de sostenimiento y demás cuotas de las ciudades asociadas e invitadas.
- J) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 18. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez, dentro de los tres (3) primeros meses del año en el domicilio principal de la Asociación o en el domicilio de alguno de los asociados, siempre y cuando dicho lugar hubiera sido informado debidamente en la respectiva convocatoria. En estas reuniones se tratarán todos los temas de interés para las ciudades asociadas. Esta convocatoria la realizará el presidente de la Junta Directiva.

La convocatoria a la reunión ordinaria deberá hacerse por correo electrónico a la dirección registrada por los asociados previamente en la Asociación, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha en la que se realizará la reunión, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.

La asamblea general ordinaria o extraordinarias se podrán realizar de manera virtual aprovechando los medios de telecomunicación disponibles según reglamento que para el efecto expida la misma asamblea general.

ARTÍCULO 19. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La reunión extraordinaria deberá hacerse previa autorización de la Junta Directiva, y su convocatoria será por correo electrónico, a la dirección registrada por los asociados previamente en la Asociación, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se realizará la reunión. En el escrito de convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar y los temas a tratar de la reunión, y en caso de haber invitados especiales se informará de ello.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas por el presidente de la Junta Directiva y/o por dos (2) o más asociados, y/o por el Director Ejecutivo y/o cuando las necesidades de la Asociación lo ameriten.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación, lo conformara la concurrencia de un número plural que represente por lo menos la mitad más una de las ciudades asociadas que estén inscritas para la vigencia de la reunión convocada.

Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría simple de los Asociados presentes y habilitados para votar en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados deberán hacer presencia en todas las reuniones citadas con la asistencia del alcalde o su delegado. La asistencia podrá efectuarse virtualmente con el uso de los medios electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a la reunión no asistiera el número necesario de asociados para la conformación del quórum descrito en el inciso primero de la presente disposición y transcurrida una hora desde el inicio de la sesión, se podrán tomar decisiones sujetas a la aprobación mediante el uso de mecanismos y medios de telecomunicación disponibles.

ARTÍCULO 21. ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. Todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General de la Asociación se harán constar en el Libro de Actas que firmará la persona que presidió la sesión y el Secretario, y en las cuales deberá indicarse, además de la forma en que haya sido convocada la Asamblea, el número de miembros asistentes y los votos emitidos en cada caso.

ARTÍCULO 22. JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva está compuesta por doce (12) alcaldes de las ciudades intermedias, las cuales se escogerán de manera anual por elección de los demás miembros de la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberán escoger dos ciudades intermedias por región, así: Región Antioquia, Región Caribe, Región Santanderes, Región Valle del Cauca, Región Altiplano Cundiboyacense, Región Llanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Establecer las políticas generales que debe seguir la Asociación para el desarrollo de su objeto.
- b) Designar al Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal de la Asociación y fijar su remuneración de acuerdo con la naturaleza de su vinculación respectivamente, así como la estructura y la planta de personal de la Asociación.
- c) Ejercer el control de la Dirección Ejecutiva de la Asociación.
- d) Aprobar los planes y programas de la Asociación con base en las políticas fijadas por la Asamblea General.
- e) Adoptar las decisiones de índole político que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

- f) Consultar e informar a todos los asociados de las decisiones tomadas al interior de la Junta Directiva y de las acciones que deberá emprender la Dirección Ejecutiva.
- g) Autorizar al Director Ejecutivo a ejecutar los actos, celebrar contratos necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación.
- h) Aprobar los estados financieros y/o los balances, al igual que los informes y rendición de cuentas que presente el Director Ejecutivo.
- i) De acuerdo con las necesidades que se presenten en el transcurso de las respectivas anualidades, la Junta Directiva podrá realizar modificaciones al presupuesto de la Asociación.
- j) Designar al representante legal suplente dentro de la planta global de la Asociación en caso de vacancia temporal y permanente del Director Ejecutivo, quien ordenara los pagos respectivos.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá contar con asesoría de carácter público o privado de nivel nacional e internacional, si esta así lo requiere.

ARTÍCULO 24. PERIODO. Los miembros de la junta Directiva serán elegidos por periodos de un (1) año.

ARTÍCULO 25. REUNIONES ORDINARIAS. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos seis (6) veces al año en la que forma en que se determine en el reglamento, las cuales se podrán llevar a cabo en la jurisdicción de los asociados. En estas reuniones se tratarán todos los temas de interés e importancia para el desarrollo de todas las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO 26. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva de la Asociación podrá reunirse en forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo ameriten con un orden del día específico por citación expresa mediante un escrito por correo electrónico del presidente o del Director Ejecutivo, con el único objeto de tratar los asuntos para los cuales fue citada. En el escrito de convocatoria se indicará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, y en caso de haber invitados especiales se informará de ello.

ARTÍCULO 27. REUNIONES NO PRESENCIALES. La Junta Directiva de la Asociación podrá utilizar los medios para deliberar y/o decidir por comunicación simultánea o sucesiva; en este último evento la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, y los mismos podrán certificar la reunión.

ARTÍCULO 28. QUORUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, lo conformará la concurrencia de la mitad más uno de los miembros.

Las decisiones de la Junta Directiva serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría simple de los Asociados presentes y habilitados para votar en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los asociados deberán hacer presencia en todas las sesiones citadas, con la asistencia del alcalde o su delegado. La asistencia podrá efectuarse virtualmente con el uso de los medios electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a la reunión no asistiera el número necesario de asociados para la conformación del quórum descrito en el inciso primero de la presente estipulación y transcurrida una hora desde el inicio de la sesión se podrán tomar decisiones sujetas a la aprobación mediante el uso de mecanismos y medios de telecomunicación disponibles.

ARTÍCULO 29. ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser firmadas por el Presidente y El Secretario de la misma.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo público o privado.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- c) Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Acordar el orden del día de las reuniones.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f) Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencias temporales o definitivas; tales como enfermedad o vacancia, así como, asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario:

- a) Levantar las actas de las reuniones.
- b) Asistir al Presidente para fijar el orden del día de las reuniones de Junta Directiva y demás actos donde concurra dicho órgano.
- c) verificar el quórum de las asambleas y concejos e informa al presidente.

ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Asociación tendrá un Director Ejecutivo que fungirá como Representante Legal y será elegido y nombrado por la Junta Directiva por un periodo de 4 años contados a partir de la fecha de su posesión, para lo cual deberá reunir los requisitos y calidades que señale, así como su forma de vinculación y remuneración. Será el ejecutor y participa de las decisiones de la Junta Directiva y de las que le asigne la Asamblea General de la Asociación.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, y con sujeción a lo establecido en la Constitución, la Ley y los Estatutos deberá:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicial, por sí o por conducto de apoderado.
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación.
- c) Dirigir la administración de la Asociación y ejecutar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y de la buena marcha de esta, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, las normas estatutarias y las determinaciones de la Junta Directiva.
- d) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los planes de desarrollo, la planeación financiera y fiscal de la Entidad.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto para cada año de actividades y presentarlo a la Junta Directiva.
- f) Designar y remover la planta de cargos de la Asociación y velar por el cumplimiento de sus funciones, deberes y obligaciones.
- g) Dirigir la administración financiera.
- h) Presentar a la Junta Directiva las propuestas de creación, supresión o fusión de empleos.
- i) Administrar los recursos técnicos y financieros de la Asociación.
- j) Presentar al final de cada ejercicio el informe general de gestión.
- k) Preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y hacer las respectivas citaciones.
- l) Participar en aquellos eventos en los cuales sea importante o conveniente la presencia de la Asociación.
- m) Velar por la conservación de los bienes de la Asociación, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- n) Nombrar al Secretario General.
- o) Firmar escritos, títulos valores y documentos de crédito para dar cumplimiento a las obligaciones contables y financieras de la Asociación.
- p) Proporcionar a los asociados toda la información y documentación de la Asociación sin restricciones de acceso y a solicitud del alcalde o su funcionario delegado con poder para tal fin.
- q) Las demás funciones que le señalen la Junta Directiva o que no estén asignadas a otros funcionarios.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

- a) Ejercer la representación legal en calidad de suplente en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicial, por sí o por conducto de apoderado.
- b) Reemplaza al Director Ejecutivo, en ausencia temporal.
- c) Fungir como Secretario de la Asamblea General y la Junta Directiva, en ausencia del Secretario nombrado por la Asamblea.
- d) Custodiar las actas y demás documentos proferidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- e) Mantener y custodiar el archivo y la gestión documental de la Asociación.
- f) Ejecutar los diferentes procesos financieros, como presupuesto, tesorería, contabilidad, entre otros.
- g) Responsable de los diferentes procesos administrativos, tales como: recursos humanos, recursos físicos, recursos tecnológicos, asuntos jurídicos internos, contratación, servicios generales, entre otros.
- h) Responsable de los procesos de planeación interna, tal como el Plan estratégico, Plan de acción, Sistema de calidad, Desempeño institucional, entre otros.
- i) Llevar registro de afiliaciones y desafiliaciones de los(as) asociados(as).

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal será nombrado por la Junta Directiva, la cual establecerá la forma de vinculación y remuneración, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas legales y los estatutos, así como el correcto funcionamiento de la contabilidad y el registro de las operaciones económicas.
 - b) Informar oportunamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General, sobre las irregularidades; anomalías e ilícitos que sean de su conocimiento.
 - c) Verificar la exactitud de los Estados Financieros y cuentas que debe presentar a la Asamblea General para su aprobación.
 - d) Comprobar la veracidad de los saldos en los libros de Contabilidad, exigiendo que se lleven con la oportunidad legal.
 - e) Revisar la expedición de los títulos valores, facturas, cotizaciones, documentos, comprobantes y soportes, junto con los extractos bancarios que sean debidamente conciliados.
-
- f) Efectuar periódicamente arquezos de los fondos y bienes de la Asociación y confrontarlos con los comprobantes de Ingresos y el Inventario General.
 - g) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tornen las medidas de conservación o seguridad de los mismos, o de los que ella tenga en su custodia o a cualquier otro título.
 - h) Verificar que la Asociación cumpla con las disposiciones concernientes al tema de seguridad social.
 - i) Presentar ante la Asamblea General el informe general sobre sus actividades.
 - j) Las demás funciones establecidas en las normas que regulen, el ejercicio del Revisoría Fiscal, fijadas en el código de comercio y las que le sean señaladas en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO V

REFORMAS ESTATUTARIAS, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 37. REFORMAS ESTATUTARIAS. La reforma total o parcial a los estatutos de la Asociación los presentará la Junta Directiva como una de sus funciones esenciales ante la Asamblea General, previa citación a reunión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

La Asamblea lo discutirá y debatirá para su aprobación, de acuerdo con el quórum establecido en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: El 20% de los asociados podrá presentar reformas estatutarias directamente ante la Asamblea General, para lo cual deberá informar al representante legal, quien convocara a reunión extraordinaria, si es del caso. Si es de ordinaria, procederá a incluirlo en el orden del día.

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN. La Asociación podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de la Asamblea General teniendo en cuenta el quórum establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación por medio de un liquidador nombrado por la Asamblea General, el cual tendrá las facultades de representación, administración y disposición que deberá cumplirse dentro de los preceptos estatutarios y de la ley. Liquidará los bienes dentro de los términos establecidos en el acto que ordena la liquidación y cumplirá las demás funciones que la Ley señale.

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, en relación con la disolución y liquidación, se regirán por las normas que le sean directamente aplicables, y en su defecto las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General.

ARTÍCULO 40. DESTINACIÓN DE BIENES. Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante, si los hubiere.

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad de la misma naturaleza u objeto social igual o similar a la presente Asociación.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. TRANSICIÓN. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, continuarán realizando sus funciones hasta tanto sean nombrados los nuevos cargos por la Asamblea General, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) primeros meses desde el cambio de Administración de las ciudades asociadas.

2014

2014

Acta primer encuentro de alcaldes de ciudades intermedias

Durante los días marzo 31 y abril 01 de 2022 se llevó a cabo en el hotel Movich las Lomas del Municipio de Rionegro Antioquia, el 1.er encuentro de alcaldes con el objetivo de conformar la asociación de ciudades Intermedias.

Contando con la presencia de las siguientes delegaciones municipales.

AGUACHICA, APARTADO, BELLO, BUENAVENTURA, CARTAGO, CERETE, CHIA, CIENAGA, COROZAL, DUITAMA, FUSAGASUGA, GIRARDOT, GUADALAJARA DE BUGA, ITAGUI, JAMUNDI, LA DORADA, LOS PATIOS, MAGANGUE, MAICAO, MALAMBO, OCAÑA, PALMIRA, PUERTO COLOMBIA, RIONEGRO, SABANALARGA, SABANETA, SAHAGUN, SANTA ROSA DE CABAL, SANTANDER DE QUILICHAO, SOGAMOSO, SOLEDAD, TULUA, TUMACO, TURBACO, TURBO, URBIA, VILLA DEL ROSARIO, YUMBO.

Además, también se contó con la representación del gobierno nacional, con el ministro del interior Dr. Daniel Palacio Martínez.

Representante de la consejería para las regiones. Dr. Nicolás Carvajal.

La presencia de la asociación de ciudades capitales de Colombia. Dra. Luz María Zapata Zapata directora administrativa.

Dr. Juan Carlos cárdenas rey, presidente de la asociación de ciudades capitales y alcalde de la ciudad de Bucaramanga.

Dr. Carlos Ordosgoitia, Expresidente de la asociación de ciudades capitales y alcalde de Montería

Quienes en compañía del señor alcalde de Rionegro, Dr. Rodrigo Hernández Álzate como anfitrión, se dio apertura al encuentro de alcaldes.

- El encuentro de alcaldes tuvo como antesala un conversatorio donde intervinieron la directora de la Asociación Colombia de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES - la Doctora Luz María Zapata Zapata, acompañada del presidente en curso de la asociación el alcalde de la ciudad de Bucaramanga Dr. Juan Carlos Cárdenas, el expresidente de las asociación de ciudades capitales, alcalde de la ciudad de Montería Dr. Carlos Ordosgoitia, el Dr. Rodrigo Hernández Álzate; alcalde del municipio de Rionegro y como moderador el señor Gonzalo Tejada Moreno quien hace parte de la Alianza Oriente Sostenible (AOS).

Los participantes al conversatorio desde sus experiencias nos cuentan los grandes y fructíferos beneficios alcanzados a través de la asociatividad territorial, como ejemplo de ello describen la gestión realizada desde Asocapitaes para obtener beneficios en materia de gestión pública y la relación con el gobierno central que permite impulsar programas y proyectos en búsqueda del desarrollo de ciudades que gozan de características similares. Puntualizan los beneficios obtenidos en ejecución presupuestal y de regalías, discusión y proposición de normas tendientes al ejercicio de la descentralización político administrativa (ley de ciudades capitales), cooperación internacional, seguridad y convivencia, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.

Motivan de manera clara y contundente a los señores alcaldes de ciudades intermedias para que emprendan el camino de la asociatividad, evidencian con los logros y los resultados obtenidos el éxito del ejercicio de integración, como fundamento esencial en la construcción de un estado social de derecho y garantía de la descentralización político administrativa.

- Se da inicio al acto protocolario con los himnos Nacional y Departamental, seguido con la apertura y oficialización del evento.
- Se emite el avance en el proyecto de ciudades intermedias.
- Continúa con la intervención del ministro del interior Dr. Daniel Palacios Martínez, resalta la posición del gobierno nacional y la presencia en el territorio, vías, desarrollo urbano, conectividad, motivo y felicito la iniciativa de ciudades intermedias, además hizo extensiva invitación a los señores alcaldes al palacio de Nariño.
- Continúa con la intervención del representante de la consejería para las regiones. Dr. Nicolás Carvajal, resalto el trabajo realizado por el gobierno nacional a través de la consejería para las regiones.
- Se contó con la presencia y aporte académico de varios profesionales y expertos en los temas relacionados con asociatividad, territorialidad, regalías y seguridad como son:
- PRIMERA PONENCIA DIRECTOR DE LA MISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN CON EL PNUD Y DNP. realizada por.

Dr. Daniel Escobar Valencia

Temas.

Objetivo de la misión de descentralización.
Avances y limitaciones en la descentralización.
Metodología.
Estructura tributaria regional.

- SEGUNDA PRESENTACIÓN ASPECTO PRELIMINARES ASOCICACION DE CIUDADES INTERMEDIAS

realizada por

Dr. Alcides Tobón

Dra. Catalina Ruiz

Temas.

Proyecto de estatutos
Naturaleza jurídica de la asociación
Características ciudades intermedias
Funciones de la asociación
Organigrama
Órganos de administración y control

- INTERVENCIÓN DE LOS ALCALDES

Moderado por:

Dr. Alcides Tobón Echeverri

El dr. Alcides Tobón Echeverri inicia un espacio de dialogo y participación con los alcaldes, donde interactuaron en base algunas inquietudes sobre la constitución de la asociación de Ciudades Intermedias y el proyecto de acuerdo.

El Dr. Rumminigge Monsalve, alcalde del municipio de Malambo del departamento del Atlántico, manifiesta que la Asociatividad de las ciudades intermedias es un gran avance en la descentralización política y una oportunidad para el desarrollo de los municipios.

El Dr. Oscar Eduardo García. Alcalde del municipio de Palmira del departamento del Valle del Cauca, dijo que la asociación de ciudades intermedias permite que la unión de municipios que cuenten con características similares pueda alcanzar de manera mucho más directa los recursos del estado.

Dentro de la participación, el Dr. Jorge David Pastrana alcalde del municipio de Sahagún, realiza consulta acerca de los aportes que cada municipio debe realizar a la asociación y plantea la posibilidad de que esto se haga de acuerdo a la mínima contra actual de cada municipio, circunstancia que dará a entender con mucha más certeza la situación fiscal de cada ente territorial.

El Dr. Santiago Ospina, Asesor del despacho de la alcaldía de Rionegro Antioquia, respondió: el ejercicio patrimonial de la asociación esta descrito en el capítulo patrimonial en el proyecto de estatutos que se discute, es muy importante recopilar algunas de las proposiciones estudiarlas a fondo y definir este tema el día que se realice la asamblea general: por ahora debo mencionar que existen varias tesis para abordar el tema de los aportes de los municipios:

1. Un aporte fijo según la categoría del municipio, teniendo en cuenta la proyección financiera de la asociación de ciudades intermedias.
2. El que esgrime el señor alcalde de Sahagún, un porcentaje de aporte según los recursos de libre destinación de cada municipio.

Y otras que seguramente conoceremos en la asamblea general, es por eso que propongo nuevamente que este tema lo abordemos en la asamblea general. Por ahora señores alcaldes tengamos como meta que en cada municipio se busque la facultad para hacer parte de la asociación en la corporación competente que es el concejo municipal.

Quedando aprobado la proposición presentada.

El Dr. Jorge Luis Manotas alcalde del municipio de Sabanalarga plantea la discusión acerca de la cantidad de municipios intermedios en la asociación debido a que inicialmente se había informado que los municipios que cumplen con una de las condiciones son 57, pero en el siguiente informe se aclara que los municipios intermedios son 64.

El Dr. Santiago Ospina Asesor del despacho de la alcaldía de Rionegro Antioquia responde la inquietud del señor alcalde y le informan que en el estudio inicial del proyecto se habían identificado 57 ciudades intermedias que cumplen con las características de: Cantidad de

Habitantes, categorías 1ra o 2da y que cuenten con aeropuerto internacional o puerto marítimo, pero a su vez también se indica en el proyecto de estatutos, Artículo 8, Parágrafo segundo que:

-Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para ingresar a la asociación, podrá acceder la ciudad intermedia no capital; que se aproxime a la población o categoría, siempre y cuando su departamento no tenga ciudad que lo representa-

El Dr. Luis Alberto Tete Samper alcalde del municipio de Ciénaga pregunta. ¿Es necesario salir de la federación de municipios para pertenecer a la asociación de ciudades intermedias?

El Dr. Santiago Ospina Asesor del despacho de la alcaldía de Rionegro Antioquia respondió, No es necesario, no son incompatibles, una de las características de la asociación es su especificidad, es decir que confluyen municipios con características similares, lo que la hace más visible frente al gobierno nacional, lo que refiere a la eficacia de la gestión pública, por demás tomando el ejemplo de Asocapitales, donde existen asociados en estas que también están en fedemunicipios como es el caso de Tunja, Pasto y Quibdó.

Una vez finalizada la discusión de los alcaldes, se procede a la firma del acuerdo de voluntades de los alcaldes para constituir la asociación de ciudades intermedias, en el cual cada alcalde o representante de los municipios acuerda los siguientes aspectos.

-
1. CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION.
 2. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.
 3. DOMICILIO DE LA ASOCIACION.
 4. DURACIÓN
 5. ESTATUTOS.
 6. PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
 7. ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN.

Con el acta de compromiso ya firmada continua la exposición de:

- TERCERA PRESENTACION EFICACIA Y EFICIENCIA EN LOS PROYECTOS DE REGALIAS.

Realizado por

Dr. Baggio Roucco Pacheco

Temas.

Órganos de administración y control

Financiación

Reforma sistema General Regalías

Asociaciones público privadas

- CUARTA PRESENTACION PROYECTO DE LEY DE CARCELES.

Realizado por

Dr. Carlos Medina

Temas.

Reforma a los convenios de integración.

Armonización del SPC con la administración de justicia

Posibles fuentes de financiación de las entidades territoriales.

Régimen de transición.

Como cierre del evento el alcalde del municipio de Rionegro el Dr. Rodrigo Hernández Álzate, dio lectura al acta de compromiso firmada previamente por los alcaldes.

Se adjunta registro fotográfico.

